



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**

*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 00191-2013**  
**QUE ORDENA AL SEGURO NACIONAL DE SALUD EL ENVIO DE**  
**INFORMACIONES SOBRE LAS PRESTACIONES ENTREGADAS Y PAGADAS**  
**A LOS AFILIADOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL PRIMER NIVEL DE**  
**ATENCION**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que esta Superintendencia tiene como misión velar por la fiel aplicación de la Ley 87-01, y su normas complementarias, en lo que respecta al Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 176, Literal c) de la Ley 87-01, establece que: *"la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tendrá las siguientes funciones: ...c) Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el costo del plan básico de salud y de sus componentes, evaluar su impacto en la salud, revisarlo periódicamente y recomendar la actualización de su monto y de su contenido;..."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 176, Literales e) y f), de la Ley 87-01, facultan a esta Superintendencia para requerir informaciones a las ARS, sobre prestaciones y otros servicios, así como disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas;

**CONSIDERANDO:** Que la SISALRIL tiene como propósito velar para que el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) garantice a los beneficiarios del régimen subsidiado una protección de calidad, oportuna y satisfactoria, racionalizando el costo de los servicios, logrando niveles adecuados de productividad y eficiencia;

**CONSIDERANDO:** Que para cumplir con dichas funciones se requiere que el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) remita a la SISALRIL todas las





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**

*“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”*

informaciones sobre la prestaciones de los servicios prestados a los afiliados del régimen subsidiado, especificando aquellas que corresponden al Primer Nivel de Atención, permitiendo mejorar su desempeño en términos de la calidad de los servicios cubiertos en el Plan Básico de Salud.

**POR TALES MOTIVOS** y vistos los artículos 2, 32, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto se aprueba, el documento denominado “Esquema 0041”, el cual establece los requerimientos, formato y procedimiento para el envío de las informaciones por el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) a la SISALRIL sobre los servicios prestados y pagados en el primer nivel de atención a los afiliados del Régimen Subsidiado, el cual se encuentra adjunto y forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Instruye al Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), enviar a la SISALRIL, por vía electrónica, a través del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), en los primeros diez (10) días de cada mes, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M, todas las informaciones referentes a todos los servicios prestados a los afiliados del Régimen Subsidiado correspondientes al Primer Nivel de Atención, cuyas facturas pagaron en el mes anterior, con efectividad a partir del mes de enero del año 2013, de acuerdo con los requerimientos, formatos y procedimientos establecido en el “Esquema 0041”, aprobado en virtud de la presente Resolución.

**TERCERO:** El documento “Esquema 0041” estará disponible en el SIMON, al cual se podrá acceder a través de nuestra página Web: [www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año Dos Mil Trece (2013).

  
**Lic. Fernando Caamaño**  
Superintendente



• Av. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, R.D.  
• Ofic. Princ.: 809-227-0714 • Servicio al Usuario: 809-227-4050 • Sgto.: 809-724-0556  
• Fax: 809-540-3640 • Email: [ofau@sisalril.gov.do](mailto:ofau@sisalril.gov.do) • Website: [www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do)